

	REGLAMENTO		Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		Versión: 4
			Fecha: 28/02/2024
			Página: 1 de 11

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I	3
DENOMINACIÓN	3
ARTÍCULO 1. – DEFINICIÓN	3
ARTÍCULO 2. – OBJETIVO	3
ARTÍCULO 3. – RECURSOS	4
ARTÍCULO 4.- DESTINACIÓN DE RECURSOS	4
CAPÍTULO II	4
BENEFICIARIOS	4
ARTÍCULO 5.- COBERTURA	4
CAPÍTULO III	5
ACTIVIDADES, AUXILIOS, SEGUROS Y PROGRAMAS	5
ARTÍCULO 6.- ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS	5
ARTÍCULO 7.- AUXILIOS, SEGUROS Y ACTIVIDADES	5
ARTÍCULO 8.- AUXILIO DE LENTES:	6
ARTÍCULO 9.- AUXILIO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD	6
ARTÍCULO 10.- AUXILIO EDUCATIVO	7
ARTÍCULO 11.- AUXILIO ODONTOLÓGICO	7
ARTÍCULO 12.- OBSEQUIO NAVIDEÑO	8
ARTÍCULO 13.- ACTIVIDADES DE RECREACIÓN	8
ARTÍCULO 14.- SEGURO DE VIDA Y DEUDORES	9
CAPÍTULO IV	10
GENERALIDADES	10
ARTÍCULO 15.- REINTEGRO DE AUXILIOS	10
ARTÍCULO 16.- SUPERVISIÓN	10
ARTÍCULO 17.- AGOTAMIENTO DE FONDOS	10
ARTÍCULO 18.- OTRAS ACTIVIDADES	10

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 4
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 3 de 11

ACUERDO N.º 2 DE 2026

Por medio del cual se reglamenta el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

La junta directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**
“FONDEBUCANERO” en uso de sus facultades estatutarias y legales.

CONSIDERANDO:

1. Que en el **ARTÍCULO 42** del Estatuto vigente determina que el remanente del excedente se puede destinar para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales **“FONDEBUCANERO”** desarrolle labores de salud, bienestar educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General.
2. Que la junta Directiva debe elaborar y aprobar los reglamentos internos de los fondos y servicios.

ACUERDA

Expedir como reglamento de bienestar social, el siguiente ordenamiento normativo que establece los principios, criterios y procedimientos para la promoción del bienestar en Fondebucanero:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1. – DEFINICIÓN.

El Fondo de Bienestar Social es el conjunto de recursos económicos producto de la porción de excedentes que determine la asamblea general y las demás fuentes de recursos obtenidos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, el cual sigue los lineamientos trazados por la asamblea general.

ARTÍCULO 2. – OBJETIVO.

El Fondo de bienestar social tendrá como objetivo desarrollar con sus recursos actividades de recreación, cultura, deporte, educación, salud, y demás conexas y complementarias, principalmente en beneficio de los asociados y su grupo familiar primario en los términos que determine este reglamento.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 4
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 5 de 11

CAPÍTULO III ACTIVIDADES, AUXILIOS, SEGUROS Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 6.- ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS.

La **Junta Directiva**, podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social, para cubrir auxilios, ofrecer seguros, desarrollar actividades recreativas y de educación a los beneficiarios mencionados en el **Artículo 5º** del presente reglamento, en los montos que esta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la **Junta Directiva** de **FONDEBUCANERO** determinará oportunamente el presupuesto anual, procurando atender equitativamente la Educación, Cultura, Recreación y las demás actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer las necesidades de los asociados, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes

ARTÍCULO 7.- AUXILIOS, SEGUROS Y ACTIVIDADES.

Los asociados de **FONDEBUCANERO** tendrán, con cargo al Fondo de Bienestar Social los siguientes beneficios que se otorgarán, hasta por el monto indicado para cada uno, durante el año fiscal y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento:

- a) Auxilio de lentes.
- b) Auxilio de Maternidad y paternidad.
- c) Auxilio educativo.
- d) Auxilio odontológico.
- e) Obsequio navideño.
- f) Actividades de recreación.
- g) Seguros.

PARÁGRAFO: Cada asociado podrá recibir solo un (1) auxilio en el año por el mismo evento.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 4
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 7 de 11

ARTÍCULO 10.- AUXILIO EDUCATIVO.

Fondebucanero reconocerá un auxilio educativo por valor de \$70.000 pesos a los asociados que se encuentren cursando una etapa lectiva en cualquiera de las siguientes formaciones académicas:

1. Cursos y talleres
2. Educación media (Bachillerato)
3. Educación técnica y tecnológica
4. Pregrado (Licenciaturas, programas de formación universitaria)
5. Posgrado (Especializaciones, maestrías)
6. Doctorado

Siempre y cuando las instituciones que ofrezcan dichos programas sean debidamente acreditadas como entidades educativas formales.

REQUISITOS PARA RECIBIR EL AUXILIO:

- a) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- b) Soporte de pago de matrícula, el cual debe estar a nombre del asociado solicitante.

PARÁGRAFO 1: El asociado(a) debe tener como mínimo ocho (8) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

PARÁGRAFO 2: Válido hasta agotar recursos.

ARTÍCULO 11.- AUXILIO ODONTOLÓGICO.

FONDEBUCANERO reconocerá al asociado(a) un auxilio por valor de \$50.000 pesos por concepto de tratamientos odontológicos realizados en prestadores de servicios de salud debidamente habilitados.

REQUISITOS PARA RECIBIR EL AUXILIO:

- a) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- b) Factura de pago del tratamiento odontológico, cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 4
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 9 de 11

ARTÍCULO 14.- SEGURO DE VIDA Y DEUDORES.

Este seguro es contratado por medio de un tercero y cubre los aportes obligatorios del asociado y los créditos que adquieran con **FONDEBUCANERO**, mientras no presenten preexistencias médicas, las cuales deberán reportarse en el momento de hacer su crédito y quedará a criterio de la compañía de seguros su cubrimiento. Si el asociado omite información sobre preexistencias diagnosticadas en historia clínica, quedará bajo su responsabilidad.

El seguro de vida deudores será pagado a la compañía de seguros por el Fondo de Empleados y dicho dinero será asumido por el Fondo de Bienestar Social.

Para solicitar el seguro de vida deudores, los herederos del asociado deben presentar:

- a) Formato de solicitud de reclamación.
- b) Historia clínica.
- c) Certificado y registro civil de defunción.
- d) Copia Documento de Identidad cédula de ciudadanía. (Beneficiarios y fallecido)
- e) Cualquier otro requisito que la compañía de seguros o **FONDEBUCANERO** llegare a exigir.

El monto para entregar por seguro de vida deudores será:

Se reconocerá el saldo de la deuda del asociado por intermedio de la compañía de seguros.

Se hará el reintegro de ahorros y aportes a los herederos una vez la compañía de seguros haga el pago total de la deuda a **FONDEBUCANERO**.

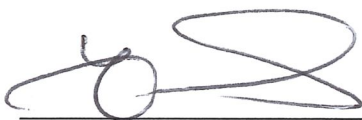
Se reconocerá por parte de la aseguradora el pago del valor de los ahorros obligatorios a los beneficiarios.

Si la compañía llegara a negar, se hará cruce de cuentas, cobro de la liquidación y de las garantías dadas en vida y los herederos deberán subrogarse en los derechos y obligaciones del asociado fallecido, de conformidad con las normas sobre sucesiones del código civil.

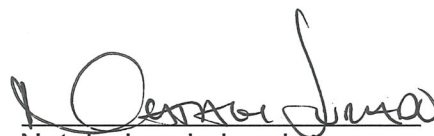
	REGLAMENTO		Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		Versión: 4
			Fecha: 28/02/2024
			Página: 11 de 11

ARTÍCULO 20. – APROBACIÓN Y VIGENCIA:

El presente reglamento fue revisado y aprobado por la **Junta Directiva** en su reunión ordinaria del **31 de marzo de 2026**, según consta en Acta No. **240**, el cual rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores.



Yolanda Sánchez Salazar.
Vicepresidenta Junta Directiva



Nataly Jurado Londoño.
Secretaria Junta Directiva